



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2024 – Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 09 OCT. 2024

VISTO: el Expediente SM N° 0029/2023, caratulado: "S/PRESENTACIÓN CONCEJAL RICARDO J. GARRAMUÑO", del registro de esta Sindicatura General Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la presentación dirigida a esta Sindicatura General Municipal realizada por el Licenciado Ricardo J. GARRAMUÑO obrante a fs. 1/3, en oportunidad de desempeñarse como Concejal de la ciudad de Ushuaia, en virtud de la cual informa que ha instrumentado una impugnación al procedimiento de compras realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Licitación Pública N° 14/2023.

Que en consecuencia, se ha dictado la Resolución Plenaria SiGMU N° 65/2023, por medio de la cual se ha ordenado la investigación especial en el marco del Expediente citado en el visto y en los términos de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, designándose al efecto como Auditores "AD HOC" al Fiscal Acusador, Dr. Julio Rodolfo GIL DNI N° 27.349.517; a las Auditoras Contables, C.P. Bárbara GASSMANN DNI N° 32.336.126 y C.P. Gabriela Raquel RAMOS DNI N° 28.721.347 y; al Auditor Técnico, MMO Jorge DELGADO DNI N° 17.407.208.

Que mediante Resolución Plenaria SiGMU N° 05/2024, se aprueba el Informe Preliminar N° 02/2024, Letra: SiGMU – I.E., de fecha quince (15) de febrero de 2024.

Que habiendo dado cumplimiento a los plazos previstos en el punto 7
///.2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas.

G
J



///.2...

del Anexo I de la Resolución Plenaria SGM N° 25/2014, los Auditores “AD HOC” emitieron el Informe Final N° 02/2024, Letra: SiGMA – I.E. de fecha cuatro (04) de octubre de 2024, por el que –luego de una exposición sucinta de los hechos sujetos a investigación, descripción de los antecedentes y el procedimiento llevado a cabo en las presentes- arribaron a la siguiente conclusión: “*(...) se concluye que la administración pública municipal habría aplicado en forma correcta el procedimiento administrativo de selección del proveedor para la adquisición de equipos complementarios para la planta de asfalto; (...) se ha observado un adecuado apego normativo; Finalmente, para la determinación de un eventual perjuicio fiscal, (...) debemos expresar que el mismo ha sido descartado.* No obstante, lo expresado precedentemente, este equipo de auditores RECOMIENDA que, en lo sucesivo, en virtud del tecnicismo que aplica a las presentes actuaciones y para aquellas de similar tenor, podrá requerirse la elaboración de las especificaciones técnicas que se utilizará en el Pliego de Bases y Condiciones, por parte de un equipo técnico especialista –de ser posible- que no pertenezca al área que solicita el bien o servicio. Ello, a fin de evitar similares objeciones al trámite de contratación, como las formuladas en las actuaciones de marras, que de alguna manera han extendido los plazos para proceder a la adjudicación, en atención a que se debió dar curso a la impugnación formulada con la consecuente extensión temporal que ello implica”.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Informe Final N°02/2024,

///.3...



///.3...

Letra: SiGMU – I.E.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 204 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 3455, arts. 20, 21, 23, 25 inciso 1º, siguientes y concordantes y Resolución Plenaria S.G.M. N° 25/2014.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Informe Final N° 02/2024, Letra: SiGMU – I.E., de fecha cuatro (04) de octubre de 2024. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DAR por concluida la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria SiGMU N° 65/2023 y tramitada en el Expediente del visto.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia certificada del presente y del Informe Final N° 02/2024, Letra: SiGMU – I.E, al Concejal mandato cumplido Ricardo Juan GARRAMUÑO.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER al Concejal mandato cumplido Ricardo Juan GARRAMUÑO, que podrá de interponer recurso de revisión contra el presente acto, conforme establece el art. 66 de la Ordenanza Municipal N° 3455, o a su opción dar por agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2024 – Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"

notificación de la presente (arts. 7 inc. a), 15 y 24 de la Ley provincial N° 133).

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N° 60/2024.-



Ing. Martín GESSAGA
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Dr. Hugo Gastón MARTINCO
Vocal Legal
Sindicatura General Municipal

CP Marina M. IGLESIAS
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia